

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 255/19  
Sucre, 27 de junio de 2019

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 27 de junio de 2019, realizada en el Salón Multifuncional, del Barrio Max Toledo, Distrito -4, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE INT. C.A.M. N°. 034/19, de 24 de junio de 2019, emitida por los CONCEJALES, Sr. Vicente Medrano Oliva y la Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, PRESIDENTE Y VOCAL DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, solicitando a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la AMPLIACIÓN del plazo para el tratamiento y revisión de los antecedentes, del CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ONG – CEMVA, EL MUNICIPIO DE SUCRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLA ARMONÍA y el TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 344/2001, con relación a la concesión de un terreno de propiedad municipal en calidad de USUFRUCTO, al efecto requieren obtener documentación complementaria e información adicional, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AMPLIAR el plazo por doce (12) días más, a los efectos de que la referida Comisión obtenga la documentación complementaria y la información adicional, decisión asumida en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente”.**

Que, con registro CM-1453 el 06 de junio de 2019, ingresó al H. Concejo Municipal, emergente de la nota CITE N° 09/19, emitida por varios representantes de las Juntas Vecinales, Control Social, Director C.E.A. Villa Armonía del Distrito -2, solicitando la revisión del convenio ONG CEMVA Y EL MUNICIPIO y su posterior REVERSIÓN de la infraestructura a dominio municipal, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, para que se pronuncie el Concejo Municipal, se cumple el 01 de julio de 2019 y con la ampliación de doce (12) días hábiles, el plazo se cumple el 17 de julio de 2019, decisión asumida en la Sesión Plenaria Distrital de 27 de junio de 2019, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 255/19

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR** el plazo por DOCE (12) DÍAS HÁBILES, es decir HASTA EL 17 DE JULIO DE 2019, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, recabe la documentación complementaria y la información adicional para el tratamiento de la nota CITE N° 09/19, emitida por varios representantes de las Juntas Vecinales, Control Social, Director C.E.A. Villa Armonía del Distrito -2, con relación a la REVISIÓN del CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ONG -CEMVA, EL MUNICIPIO DE SUCRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLA ARMONÍA y el TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 344/2001 y otros antecedentes del USUFRUCTO, para el efecto, deben tomar las previsiones, para remitir al Pleno del Ente Deliberante, en los plazos establecidos, para su tratamiento correspondiente.

**ARTÍCULO. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

